

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971.-

En atención a lo solicitado y teniendo en cuenta lo expuesto, declárase de "legítimo abono" las deudas // consignadas en las planillas Nros. 1.578 y 1.579, que corren agregadas a las presentes actuaciones y que responden al reintegro que corresponde efectuar por diferencia del aporte jubilatorio (del 9% al 5%) a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial (Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Comercial y en lo Criminal y Correccional de la Capital) por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1970 (Resolución Administrativa Nº 69 de 20 de mayo de 1970), autorizándose a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a disponer su cancelación -PESOS LEY 18.188:CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS /// SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 136.906,64)- con cargo a la Partida:0-1-1-03-0-313-11-1112, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1971.-

Regístrese y devuélvanse.-

EDUARDO A. ORTIZ B. (S. 1971)

